

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
AGUSTÍN CODAZZI CESAR.  
[j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques  
Teléfono: 5766077

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR LA DOCTORA MARÍA MARGARITA GUZMÁN AMAYA ACTUANDO COMO APODERADA JUDICIAL DE CARCO SEVE S.A.S, EN CONTRA DE OMAR RIOS UTRIA RADICADO N° 200134089001-2020-00154-00.

Agustín Codazzi Cesar, Veintiuno (21) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Estudiada la demanda y sus anexos advierte el despacho que la misma se torna inadmisibile, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 y 90 numeral 1 del Código General del Proceso, por cuanto existe una clara incongruencia entre el nombre de la persona que se enuncia como demandada y el de la persona contra quien se pide librar Mandamiento Ejecutivo.

En virtud de lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1º-. Inadmítase la demanda.

2º-. Concédase el termino de cinco (5) días al demandante para que la subsane, de lo contrario será rechazada.

3º-. Téngase a la Doctora MARÍA MARGARITA GUZMÁN AMAYA, como apoderada judicial de CARCO SEVE S.A.S, en los términos expresados en el memorial poder conferido.

COPIÉSE, RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO DÍAZ MAYA  
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CODAZZI AGUSTÍN  
Le expedida Providencia fue registrada por  
Calle No. 26 de Enero  
2021